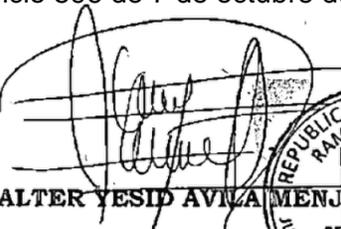


INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 30 de octubre de 2020. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que el Registrador del Estado Civil de Susa dio respuesta al oficio 596 de 7 de octubre de 2020. Provea.




WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
Rad. 2020-00032
Proceso. Pertenencia Agraria
Demandante. Santiago Quintero
Demandados. Lucila Alarcón Caro y otros.
Decisión Agrega al expediente y requiere

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

1.1. Visto el informe secretarial y de la respuesta dada por el Registrador del Estado Civil de Susa a través de oficio 068 de 16 de octubre, hogaño, para dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 13 de marzo de los corrientes, agréguese al expediente los registros civiles de Raúl Ramírez Rodríguez; María Lucila Alarcón Caro; Edgar Armando Ramírez Alarcón; Fabio Ramírez Alarcón; Hugo Alirio Ramírez Alarcón; Mery Consuelo Ramírez Alarcón y Nancy Yolanda Ramírez Alarcón y téngase en cuenta para decidir sobre la admisión de la demanda una vez se allegue el registro civil de nacimiento del demandado Reinaldo Ramírez Salinas en tanto el mismo se encuentra en la Notaría 8 de Bogotá conforme lo refirió el Registrador de la Localidad, motivo por el cual no lo allegó al proceso.

1.2. Por lo anterior y para dar cumplimiento al auto, supra, líbrese oficio por Secretaría a costa de la parte actora con destinó a la Notaría Octava de Bogotá, para que en el término de 5 días al recibo del oficio expida a

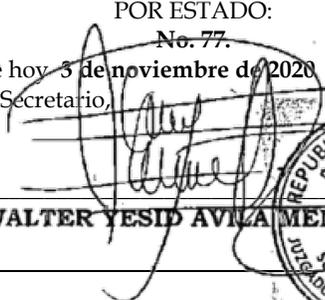
costa de la parte actora el registro civil de nacimiento de Reinaldo Ramírez Salinas, inclúyase en el oficio su fecha de nacimiento, nombre de su padre y copia del oficio del Registrador donde ubica tal registro en esa Notaría, lo anterior con el fin de demostrar dentro de la presente actuación la calidad en que se demanda a esta persona.

1.3. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en el artículo 85 -1 del C.G.P.

1.4. Una vez se obtenga respuesta, ingrese al Despacho el expediente para resolver sobre la admisión de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO JOSÉ GARDONA CASAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA
POR ESTADO:
No. 77.
De hoy 3 de noviembre de 2020
El Secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA

